EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 552 DE 2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-030-2020"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Que en virtud de las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato, la entidad adelantó el proceso de licitación pública N° **FTIC-LP-030-2020** para *Realizar la implementación del proyecto REDVOLUCIÓN, para potenciar el uso de internet, e inspirar su apropiación efectiva en el territorio nacional, con el fin de reducir la brecha digital en Colombia.*

Que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que dada la descripción de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe satisfacer, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.471.282.791)** incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el año 2020, el Fondo Único de TIC dispone del certificado de disponibilidad presupuestal No 104020 del 05 de junio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos del proceso de selección de Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020 se publicaron desde el 9 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-030-2020"

cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la expedición de la Resolución N° 000486 de 2020 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC- LP-030-2020 y designó el Comité asesor y evaluador.

Que, de conformidad con el cronograma previsto, el 3 de agosto de 2020 se adelantó la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones definitivo dentro de la Licitación Pública No. FTIC- LP-030-2020, tal y como se evidencia en el acta correspondiente debidamente publicada en la plataforma Secop II.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que el 14 de agosto de 2020 se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, la presentación de veintitrés (23) ofertas.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública No. FTIC-LP-030-2020, el 20 de agosto de 2020 se publicó el informe de evaluación **preliminar** en la plataforma SECOP II.

Que desde 20 de agosto de 2020 y hasta el 27 de agosto de 2020 se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar en donde se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que luego de surtirse el término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma, así como los documentos de subsanación, y respuestas a las observaciones dadas por la entidad, el consolidado del **informe de evaluación definitivo, luego de las subsanaciones presentadas** fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
1. GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. FUNDACIÓN FACEIT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. ASOCIACIÓN ASECUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL- ANDES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8. PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10. UT REDVOLUCIÓN MINTIC 2020	NO CUMPLE	RECHAZADA*	CUMPLE	RECHAZADA*
11. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. BELLICORP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. UNIÓN TEMPORAL LIBERTADORES-AREANDINA- TRUST 029	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. UNION TEMPORAL INSPIRATIC 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15. CONSORCIO FUNDACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-030-2020"

MISIONEROS- PROYECTAMOS				
16. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17. RED DE INGENIERIA S.A.S. INRED	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18. BUSINESS SUPORT S.A.S..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19. UNION TEMPORAL CGO- MENTOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20. CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22. DOUGLAS TRADE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NO CUMPLE	RECHAZADA**	NO CUMPLE	RECHAZADA**

**PROPUESTA ECONOMICA: "2. El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: entregable, unidad y cantidad."*
***CAUSAL DE RECHAZO: "11. Cuando no presente la propuesta económica (ANEXO No. 9 - PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA) o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la Administración."*

Que teniendo en cuenta que veinte (20) proponentes se encontraban habilitados, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN**				
	A) Criterios de Calidad	**B) Propuesta Económica**	**C) Apoyo a la Industria Nacional**	**D) Trabajadores con Discapacidad Decreto 392 de 2018**	**TOTAL**
1. GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.	60	26,556	10	1	97,556
2. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	60	28,857	10	0	98,857
3. FUNDACIÓN FACEIT	60	27,435	10	0	97,435
4. ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	60	28,983	10	1	99,983
5. ASOCIACIÓN ASECUM	60	26,915	10	1	97,915
6. FUNDACIÓN NTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	60	28,529	10	1	99,529
8. PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	60	26,627	10	1	97,627
9. SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	60	28,206	10	1	99,206
11. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO	60	26,795	10	0	96,795
12. BELLICORP S.A.S.	60	27,902	10	1	98,902
13. UNIÓN TEMPORAL LIBERTADORES- AREANDINA- TRUST 029	60	26,436	10	0	96,436
14.UNION TEMPORAL INSPIRATIC 2020	60	28,790	10	1	99,790

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-030-2020"

15. CONSORCIO FUNDACIÓN MISIONEROS-PROYECTAMOS	60	27,804	10	1	98,804
16. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA	60	24,922	10	0	94,922
17. RED DE INGENIERIA S.A.S. INRED	60	26,781	10	1	97,781
18. BUSINESS SUPORT S.A.S..	60	27,244	10	1	98,244
19. UNION TEMPORAL CGO- MENTOR	60	26,666	10	1	97,666
20. CENSA S.A.S.	60	26,634	10	0	96,634
21. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	60	26,691	10	1	97,691
22. DOUGLAS TRADE S.A.S.	60	25,871	10	1	96,871

Que el día 2 de septiembre de 2020 a partir de las 10:00 a.m., en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizó la adjudicación del proceso de licitación FTIC-LP-030-2020 a través de **audiencia pública**, de manera virtual.

Que luego de resolver todas y cada una de las observaciones realizadas en audiencia, el informe de evaluación final consolidado se mantiene, así como la evaluación de los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**, con NIT 860.058.737-1, representada por **JULIANA SILVA ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.386.480, en razón a que cumplió con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, requisitos de experiencia, técnicos y económicos, obteniendo **99,983** puntos, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADJUDICACIÓN. Adjudicar la Licitación Pública No. FTIC-LP-030-2020, cuyo objeto corresponde a *"Realizar la implementación del proyecto REDVOLUCIÓN, para potenciar el uso de internet, e inspirar su apropiación efectiva en el territorio nacional, con el fin de reducir la brecha digital en Colombia."*, al proponente **ASESORIA Y GESTIÓN CIA S.A.S.**, con NIT 860.058.737-1, representada por JULIANA SILVA ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.386.480 por valor de hasta **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.385.755.000.oo).** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO 2: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-030-2020"

ARTÍCULO 3: NOTIFICACIÓN. Se notifica personalmente en estrados la presente Resolución al Representante Legal del proponente adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 4. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día 2 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual.

Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaría Genera

Revisó: Sylvia Juliana Rojas Rueda - Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Niño L. - Abogada Subdirección de gestión Contractual